

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/R/27

2 de agosto de 2002

(02-4272)

**Comité de Medidas Sanitarias
y Fitosanitarias**

RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 25 Y 26 DE JUNIO DE 2002

Nota de la Secretaría¹

I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante "el Comité") celebró su vigésima cuarta reunión los días 25 y 26 de junio de 2002. Abrió la reunión el Presidente del Comité, Sr. William Ehlers (Uruguay). Se adoptó el orden del día reproducido en el aerograma WTO/AIR/1838, con ciertas modificaciones.

II. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

2. El Comité eligió a la Sra. María Fe Alberto-Chau Huu como Presidenta para 2002/2003 y agradeció al Presidente saliente su contribución y su compromiso personal en la labor del Comité.

III. APLICACIÓN DEL ACUERDO

a) Información facilitada por los Miembros

i) Actividades de los Miembros

Situación de la fiebre aftosa - Información de la Argentina

3. El representante de la Argentina expuso el plan nacional de erradicación de la fiebre aftosa introducido el 5 de abril de 2001. Informó sobre la evolución de la enfermedad en 2001 y observó que la epidemia se había erradicado en septiembre de ese mismo año. En los meses siguientes se había registrado un número muy pequeño de brotes y al 12 de junio de 2002 habían transcurrido 141 días sin ningún brote y nueve meses sin epidemia. El documento G/SPS/GEN/323 contiene detalles de la situación en la Argentina.

Situación de la fiebre aftosa en el Paraguay según la Oficina Internacional de Epizootias

4. El representante del Paraguay informó al Comité de los esfuerzos en curso en su país para erradicar la fiebre aftosa. Las exportaciones de carne de bovino al Brasil y Chile estaban aumentando y el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino) había decidido recientemente volver a abrir su mercado a las importaciones de carne de bovino procedentes del Paraguay. También se esperaba que las Comunidades Europeas aumentasen sus importaciones en un

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

futuro próximo. El 28 de mayo de 2002, la OIE había reconocido al Paraguay como país libre de la fiebre aftosa sin vacunación.

Situación de la peste porcina clásica en los Estados miembros de la CE

5. El representante de las Comunidades Europeas indicó que en 2002 se habían producido varios brotes de peste porcina clásica en algunos Estados miembros de la CE. Se habían presentado dos situaciones epidemiológicas diferentes. Una era la detección de varios brotes en una pequeña zona de producción porcina intensiva en Cataluña, España. La elevada densidad de la población porcina había dificultado la lucha contra la enfermedad, pero la situación en ese momento estaba bajo control. Las medidas aplicadas para regionalizar la enfermedad se podrían levantar en un futuro próximo. La otra situación era un brote de la enfermedad en los jabalíes de Alemania, que se había extendido a Luxemburgo y las zonas vecinas de Francia. Aunque la enfermedad se había propagado a algunas explotaciones de cerdos domésticos, en los tres Estados miembros se había controlado con rapidez.

Composición de la OMC y de las instituciones internacionales de normalización competentes - Información de las Comunidades Europeas

6. El representante de las Comunidades Europeas expresó su insatisfacción por el hecho de que las Comunidades Europeas no fueran miembro de la Comisión del Codex Alimentarius (CCA), la OIE o la CIPF, a pesar de su considerable competencia en todas las esferas específicas de estas tres instituciones internacionales de normalización. Las Comunidades Europeas eran miembro de pleno derecho de la FAO desde 1991, requisito previo para convertirse en miembro del Codex. El Codex estaba examinando la posibilidad de modificar el procedimiento para permitir que las organizaciones de integración económica regional pudieran adquirir la condición de miembro de la Comisión del Codex Alimentarius y debatiría esta cuestión en su período de sesiones de 2003. Las Comunidades Europeas esperaban que los Miembros de la OMC respaldasen plenamente su solicitud, expuesta con más detalle en el documento G/SPS/GEN/320.

7. El representante de los Estados Unidos informó de que en la última reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales las Comunidades Europeas habían indicado que facilitarían información adicional sobre la manera en que la Comisión de la CE vincularía a sus Estados miembros en las cuestiones que abordasen los comités del Codex. Los Estados Unidos esperaban con interés poder examinar y debatir esta información en las siguientes reuniones del Comité del Codex sobre Principios Generales y la Comisión del Codex.

8. El representante del Canadá indicó que sus autoridades respaldaban el principio de que las Comunidades Europeas pudieran convertirse en miembro de la Comisión del Codex Alimentarius. El Canadá esperaba una resolución favorable de las cuestiones de procedimiento pendientes que debían solucionarse en el ámbito del Codex.

9. La representante del Codex observó que el Comité del Codex sobre Principios Generales había examinado la solicitud de la CE en su último período de sesiones de 2002 y había acordado pedir el asesoramiento del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la FAO sobre la propuesta de modificación de las normas de procedimiento, en particular con respecto a los derechos de voto de los Estados miembros de la CE. Basándose en el asesoramiento del Comité de la FAO, el Comité del Codex sobre Principios Generales examinaría la cuestión de nuevo en su siguiente período de sesiones de abril de 2003. Añadió que la República de Kurdistán y el Commonwealth de las Bahamas se habían incorporado al Codex, por lo que el número de miembros se elevaba a 167.

- b) Preocupaciones comerciales específicas
 - i) Cuestiones nuevas

Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de carne y productos de la carne - Preocupaciones de Suiza

10. El representante de Suiza dijo que, tras el brote de EEB en su país, los Estados Unidos habían prohibido la importación de carne y productos de la carne procedentes de Suiza. La prohibición se aplicaba también a los productos de la carne elaborados en Suiza con carne importada de países libres de la EEB, como la Argentina o el Brasil. Subrayó que Suiza estaba considerada como un país con una baja incidencia de EEB según la terminología del *Código Zoonosanitario Internacional* de la OIE y la medida de los Estados Unidos estaba en contradicción con las normas internacionales. Además, el procedimiento de doble inspección de los Estados Unidos infringía el Acuerdo MSF. Suiza había celebrado consultas muy útiles con los Estados Unidos desde la distribución de su comunicación (G/SPS/GEN/321) y se habían aclarado algunas de las cuestiones planteadas en ella. Se seguirían manteniendo consultas bilaterales y esperaba que el comercio de la carne y sus productos se reanudase en un futuro próximo.

11. El representante de las Comunidades Europeas pidió que se le informase del resultado de las conversaciones entre Suiza y los Estados Unidos.

12. El representante de los Estados Unidos se congratuló de las fructíferas conversaciones celebradas con Suiza, pero observó que había una ulterior complicación debido a la situación con respecto a la fiebre aftosa de ciertos países que suministraban carne a Suiza para su elaboración y su posterior exportación a los Estados Unidos.

Prescripciones de China sobre la importación de cosméticos - Preocupaciones de las Comunidades Europeas

13. El representante de las Comunidades Europeas observó que China había impuesto restricciones a la importación de cosméticos a partir de marzo de 2002. La nueva reglamentación prohibía los cosméticos con determinados ingredientes de origen animal procedentes de 18 países en los cuales se había declarado oficialmente la existencia de EEB. Para los cosméticos de estos 18 países se exigía una certificación indicando que no contenían productos específicos de origen bovino u ovino. Según la notificación de China, la justificación de la medida era impedir la introducción de la EEB en su territorio. Las Comunidades Europeas consideraban que las medidas eran incompatibles con el Acuerdo MSF, pues China había notificado sus medidas como medidas de urgencia, cuando la EEB estaba presente en esos países desde hacía muchos años y no había pruebas científicas que indicasen un riesgo particular a partir de los cosméticos. Además, las medidas no tenían ninguna base científica e iban más allá de la norma de la OIE sobre la EEB. Las medidas también parecían desproporcionadas en comparación con los riesgos y eran más restrictivas que las de los Miembros más exigentes. También eran discriminatorias, porque no se aplicaban de la misma manera a todos los países con las mismas condiciones sanitarias. El representante de las Comunidades Europeas pidió que China facilitase la justificación científica y la evaluación del riesgo que respaldaban su medida.

14. El representante de China indicó que transmitiría las preocupaciones de la CE a sus autoridades. De acuerdo con las recomendaciones pertinentes de la OIE y la OMS, China sólo prohibía la importación de cosméticos obtenidos a partir de cerebro, placenta, nervios, etc. de bovino u ovino procedentes de países y regiones infectados por la EEB. China había notificado su medida y había pedido a los países exportadores que facilitasen los nombres y las firmas de las autoridades encargadas de la expedición de los certificados garantizando que los cosméticos cumplían las

prescripciones chinas. Varios Estados miembros de la CE habían actuado en consecuencia y China había reconocido, o estaba en procesos de reconocer, a las autoridades de certificación competentes de esos Estados miembros. China estaba dispuesta a entablar consultas bilaterales con otros Miembros interesados de la OMC.

Restricciones de Cuba a la importación de carne de porcino condimentada y productos de la carne salados - Preocupaciones de la Argentina

15. El representante de la Argentina señaló que se habían prohibido las exportaciones de carne de porcino condimentada y productos de la carne salados a Cuba, lo que ponía de manifiesto el enfoque de riesgo cero que aplicaba Cuba con respecto a la fiebre aftosa. La Argentina había presentado pruebas a las autoridades cubanas demostrando que el virus de la fiebre aftosa no se transmitiría como resultado de la elaboración de sus productos. Además, la certificación propuesta por la Argentina cumplía plenamente las normas de la OIE. No obstante, Cuba sólo permitía la importación de carne de bovino procedente de países libres de la fiebre aftosa sin vacunación. En el documento G/SPS/GEN/325, la Argentina explicaba con detalle su opinión de que la prohibición de las importaciones era incompatible con el Acuerdo MSF. La Argentina pedía formalmente a Cuba que levantase sus restricciones o proporcionase pruebas científicas suficientes que justificasen su medida.

16. El representante de Cuba indicó que las dos delegaciones habían comenzado consultas bilaterales poco antes de la reunión del Comité MSF y Cuba esperaba comunicar una solución satisfactoria sobre esta cuestión en la siguiente reunión del Comité.

Restricciones de Indonesia a las importaciones de productos lácteos - Preocupaciones de la Argentina

17. El representante de la Argentina dijo que, debido al brote de fiebre aftosa en 2001, se habían impuesto medidas sanitarias injustificadas a diversos productos de su país. Entre ellas estaba la prohibición de Indonesia a las importaciones de productos lácteos, medida incompatible con el Acuerdo MSF y las directrices de la OIE. En particular, el Código de la OIE estipulaba que se debían aceptar los productos lácteos siempre que las autoridades sanitarias del país exportador certificasen que se habían aplicado los requisitos necesarios. Las autoridades de Indonesia habían prohibido la entrada de productos lácteos procedentes de la Argentina, sin dar al Servicio Nacional de Agricultura y Calidad y Sanidad de los Alimentos (SENASA) la oportunidad de certificar los requisitos establecidos por la OIE. La Argentina pidió que Indonesia proporcionase pruebas científicas suficientes que respaldaran su alejamiento de las directrices de la OIE.

18. El representante de Indonesia dijo que las restricciones a la importación impuestas a la Argentina debido a la fiebre aftosa sólo se aplicaban a la leche fresca. Otros productos lácteos, entre ellos la leche desnatada, la nata, la mantequilla, el queso y el yogur no estaban sujetos a restricciones. Las restricciones a la leche fresca se basaban en el hecho de que la Argentina no figuraba en la lista de la OIE como país con zonas libres de la fiebre aftosa.

Restricciones de Sudáfrica a la carne de bovino y de porcino - Preocupaciones del Brasil

19. El representante del Brasil declaró que en febrero de 2002 Sudáfrica había informado a sus autoridades de su decisión de suspender las importaciones de carne de bovino y de porcino procedentes del Brasil porque allí se aplicaba la vacunación contra la fiebre aftosa. La prohibición impuesta por Sudáfrica a las importaciones planteaba serias preocupaciones, porque no se basaba en las normas de la OIE, en pruebas científicas o en una evaluación del riesgo y tampoco se había notificado la medida. El representante del Brasil alegó que se habían infringido los párrafos 1 y 3 del artículo 3, los párrafos 4 y 6 del artículo 5 y el Anexo B del Acuerdo MSF y pidió a Sudáfrica que

levantase la prohibición y aceptase los procedimientos de atenuación del riesgo establecidos por la OIE.

20. El representante de Sudáfrica tomó nota de las preocupaciones del Brasil e indicó que sus autoridades se comprometían a entablar consultas bilaterales con vistas a encontrar una solución rápida al problema. Esperaba informar al Comité del resultado positivo de estas consultas en su siguiente reunión.

Reglamentaciones en materia de inocuidad de los alimentos de China que afectan a los productos derivados de la biotecnología moderna - Preocupaciones de los Estados Unidos

21. El representante de los Estados Unidos informó de que el 8 de abril de 2002 el Ministerio de Sanidad de China había promulgado un decreto sobre la inocuidad de la biotecnología y el etiquetado. El decreto entraría en vigor el 8 de julio, pero el Ministerio de Sanidad no había promulgado las reglamentaciones de aplicación. Además, el decreto no se había notificado. Sus autoridades consideraban que el etiquetado obligatorio de los productos obtenidos por medios biotecnológicos que eran básicamente equivalentes a sus homólogos tradicionales no tenía ninguna justificación científica. En tales circunstancias, el etiquetado suponía equivocadamente un posible riesgo para el consumidor. Las empresas de los Estados Unidos exportaban a China una amplia variedad de productos obtenidos por medios biotecnológicos, entre ellos soja y maíz, y productos elaborados a partir de ellos. El volumen de este comercio alcanzaba un valor de más de 1.000 millones de dólares EE.UU. al año. Los Estados Unidos pidieron un período de transición para la aplicación del decreto, que dejara a los exportadores de los Estados Unidos tiempo suficiente para su cumplimiento.

22. El representante del Canadá indicó que compartía las preocupaciones de los Estados Unidos y lamentaba que China no hubiera notificado la medida propuesta, impidiendo de esta manera la incorporación de las observaciones de los Miembros interesados en la medida final. Las autoridades y empresas canadienses tenían dificultades para comprender la complejidad de los reglamentos chinos y para obtener una información clara de sus autoridades normativas. El Canadá también acogería con satisfacción un período de transición antes de la aplicación de los reglamentos chinos, para que su formulación, aplicación y observancia pudiera realizarse de manera transparente, previsible y sistemática. El representante de la Argentina compartió las preocupaciones de los Estados Unidos y el Canadá.

23. El representante de China respondió que sus autoridades habían olvidado involuntariamente notificar la medida con antelación suficiente antes de su entrada en vigor. Sin embargo, China invitaba a los Miembros a enviar observaciones a su servicio de información o directamente al Ministerio de Sanidad. La notificación tardía de las medidas se debía a las dificultades de China para comprender y aplicar correctamente el Acuerdo MSF y se congratularía de recibir asistencia técnica a este respecto. China también acogería con satisfacción la celebración de consultas bilaterales con los Miembros interesados de la OMC.

Prescripciones del Brasil para la importación de patatas para siembra - Preocupaciones de las Comunidades Europeas

24. El representante de las Comunidades Europeas informó de que el Brasil había notificado nuevas medidas relativas a las importaciones de patatas para siembra. En su calidad de uno de los principales proveedores del Brasil, las Comunidades Europeas habían formulado observaciones sobre dichas medidas, en particular con respecto a la falta de un plazo para su aplicación, la necesidad de proporcionar una justificación técnica y la obligación de respetar la transparencia. En su respuesta inicial, el Brasil no había abordado las preocupaciones de la CE y, en particular, no había identificado la evaluación del riesgo de plaga que justificara su medida. Esta información se había proporcionado durante las consultas bilaterales celebradas antes de la reunión del Comité MSF. Las Comunidades

Europeas examinarían esta información y esperaban con interés continuar las conversaciones bilaterales con el Brasil.

25. El representante del Canadá expresó su preocupación con respecto a la certificación de las exportaciones que exigía el Brasil para las plagas no cuarentenarias reglamentadas, en contradicción con los principios y prácticas acordados internacionalmente. El Canadá participaba también en conversaciones bilaterales con las autoridades del Brasil y le había pedido que retirase su medida.

26. El representante del Brasil agradeció las declaraciones de la CE y el Canadá y señaló que desde la última reunión del Comité las partes habían participado en un proceso de consultas bilaterales. Esperaba que en consultas técnicas posteriores se solucionara la cuestión.

Restricciones de control oficial del Japón sobre los cítricos y otras frutas y hortalizas frescas - Preocupaciones de los Estados Unidos y Nueva Zelandia

27. El representante de los Estados Unidos recordó que ya había planteado anteriormente en el Comité MSF preocupaciones relativas a la base y la aplicación de la legislación fitosanitaria del Japón. A pesar de los muchos años de consultas bilaterales, el Japón seguía imponiendo medidas de cuarentena costosas e injustificadas cuando se detectaban plagas en las frutas y hortalizas importadas de los Estados Unidos, aun cuando las mismas especies se encontraran normalmente en el Japón. En muchos casos, estas medidas incluían un tratamiento que dañaba y destruía el producto en cuestión. Las prácticas japonesas carecían de base científica y eran incompatibles con las normas de la CIPF sobre el control oficial y la evaluación del riesgo para las plagas cuarentenarias. El resultado era que las exportaciones hortícolas de los Estados Unidos al Japón afrontaban un sistema arbitrario e imprevisible. Los Estados Unidos respaldaban los esfuerzos del Japón por ajustar su legislación fitosanitaria a las normas internacionales y esperaban que la celebración de consultas técnicas bilaterales diera lugar a la supresión de las prescripciones injustificadas.

28. El representante de Nueva Zelandia señaló la preocupación de sus autoridades por la práctica permanente del Japón de fumigar las consignaciones de productos frescos procedentes de Nueva Zelandia, debido a la intercepción de plagas que no se ajustaban a la definición de las plagas cuarentenarias de la CIPF. Se habían mantenido conversaciones con el Japón durante varios años, pero su política no cambiaba. Un porcentaje importante de las exportaciones de hortalizas, frutas, flores y productos afines de Nueva Zelandia estaba sujeto a fumigación en virtud de las prescripciones del Japón.

29. El representante de las Comunidades Europeas subrayó que las Comunidades respaldaban plenamente las normas internacionales relativas a este problema concreto, en particular la norma internacional sobre medidas sanitarias N° 5 (Glosario de términos fitosanitarios) y su última enmienda. Por este motivo las Comunidades Europeas respaldaban plenamente la declaración de los Estados Unidos.

30. El representante del Japón recordó que durante las consultas bilaterales con los Estados Unidos en noviembre de 2001, este país había pedido al Japón que estudiase la posibilidad de abolir la fumigación para la detección de infestaciones de cochinilla roja de los agrios y *Pantomorus cervinus* como plagas no cuarentenarias en los productos de los Estados Unidos, puesto que ambas eran endémicas en el Japón. Señaló que la cochinilla roja de los agrios se combatía a nivel nacional en el Japón como plaga a la que estaban destinados diversos programas de previsión y que estaba sujeta a fumigación para su detección en la inspección de las importaciones. *Pantomorus cervinus* tenía una detección limitada sólo con tres puntos y era objeto de una lucha dirigida desde el Gobierno encaminada a su erradicación. No era posible en estas condiciones excluir estas especies de las plagas cuarentenarias. El Japón seguía abierto a ulteriores consultas.

Prohibición por parte de China de la importación de productos neerlandeses - Preocupaciones de las Comunidades Europeas

31. El representante de las Comunidades Europeas señaló que las autoridades chinas habían suspendido las importaciones de todos los productos de origen animal procedentes de los Países Bajos tras la detección de una consignación positiva en una sola categoría de productos. Consideraba que la medida de China era más restrictiva del comercio de lo necesario para lograr el nivel adecuado de protección, infringiendo el párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo MSF. En una situación similar con respecto a los productos chinos, las Comunidades Europeas habían concedido a China tiempo suficiente para solucionar los problemas de detección de la presencia de cloranfenicol en sus productos.

32. El representante de China observó que el uso de cloranfenicol en los productos alimenticios de origen animal estaba prohibido en los Estados miembros de la CE desde 1994. Cuando se había detectado la sustancia en los productos neerlandeses, China había impuesto una prohibición provisional y había alertado inmediatamente a las autoridades neerlandesas. China había recibido parte de la información solicitada y estaba a la espera de nuevos datos para examinar su medida. El representante de China informó de que el problema se debía al parecer a las importaciones neerlandesas de productos alimenticios procedentes de algunos países de Europa Oriental, lo que suscitaba preocupación acerca de las medidas de control de las importaciones, los sistemas de vigilancia de residuos y las medidas de control de las exportaciones de los Países Bajos. Subrayó que esta medida no guardaba relación con la prohibición impuesta por la CE a los productos alimenticios de origen animal chinos.

Políticas del Taipei Chino relativas a plagas cuarentenarias y no cuarentenarias - Preocupaciones de los Estados Unidos

33. El representante de los Estados Unidos expresó su preocupación ante el hecho de que en la Ley de Producción Vegetal y Cuarentena Fitosanitaria del Taipei Chino no se distinguiera entre plagas cuarentenarias y no cuarentenarias, en detrimento de las exportaciones de los Estados Unidos. El Taipei Chino había aceptado modificar su ley, pero se esperaba que esto requeriría algún tiempo.

34. El representante del Taipei Chino indicó que habían surgido problemas debido a la detección de discrepancias entre las versiones china e inglesa de la ley. Sus autoridades habían aceptado modificar la ley para ponerla en conformidad con las normas de la CIPF.

Medidas sanitarias y fitosanitarias de Rumania relativas a productos animales - Preocupaciones de Moldova

35. El representante de Moldova indicó que Rumania había comenzado a imponer las prescripciones de la CE a las importaciones de carne y productos de origen animal, aunque no cumplía dichas prescripciones a nivel interno. En consecuencia, las exportaciones de carne, leche y huevos procedentes de Moldova estaban de hecho prohibidas en el mercado rumano, que normalmente absorbía alrededor del 80 por ciento de las exportaciones agropecuarias de su país. Rumania no había dado ninguna justificación científica para su medida. El hecho de no haber notificado la medida suponía que los exportadores no habían tenido tiempo para adaptarse a las nuevas prescripciones. Las preocupaciones de Moldova se detallaban en el documento G/SPS/GEN/334.

36. El representante de China recordó las obligaciones contenidas en el párrafo 1 del artículo 5 de que las medidas sanitarias y fitosanitarias debían basarse en una evaluación del riesgo y tener en cuenta las condiciones del país proveedor. Instó a Rumania a examinar sus medidas en esta esfera.

37. El representante de Rumania alegó que la medida en cuestión era el resultado de su armonización con el acervo comunitario de la Unión Europea y que era necesaria para garantizar la protección del consumidor. Señaló que no se trataba de una nueva medida sanitaria y fitosanitaria, por lo que no se había notificado. No obstante, el Ministerio de Agricultura de Rumania estaba examinando la manera de solucionar las dificultades planteadas a Moldova desde su aplicación.

ii) Cuestiones planteadas anteriormente

Restricciones de la CE a las nueces del Brasil debidas a las aflatoxinas - Preocupaciones de Bolivia

38. El representante de Bolivia señaló que su país había expresado su preocupación con respecto a las prescripciones de la CE relativas a las aflatoxinas desde septiembre de 1998. Si bien los principales exportadores bolivianos podían cumplir estas prescripciones con un costo considerable y grandes dificultades, los pequeños exportadores no podían satisfacer los exagerados requisitos de la CE con respecto a los niveles de aflatoxinas. Pidió información a las Comunidades Europeas sobre la manera en que se estaban aplicando las prescripciones del sistema de control de calidad.

39. El representante de las Comunidades Europeas mostró su perplejidad ante el hecho de que Bolivia plantease continuamente esta cuestión, puesto que no se había bloqueado ninguna expedición debido a las aflatoxinas. En realidad, tanto el volumen como el valor de las importaciones procedentes de Bolivia habían aumentado en los últimos años. El representante de las Comunidades Europeas señaló que el Comité Científico de Alimentación Humana de la CE había identificado las aflatoxinas como una de las sustancias más carcinogénicas y mutagénicas que se conocían, de manera que se había reducido su consumo a los niveles más bajos posibles. Recordó que tras varias reuniones bilaterales con funcionarios bolivianos, la Comisión Europea había acordado aceptar la certificación de los laboratorios bolivianos autorizados para evitar la inspección al llegar a Europa. Sin embargo, Bolivia no había proporcionado la información necesaria con respecto a los laboratorios autorizados.

Restricciones de Polonia a la importación de semen y gelatina de bovino - Preocupaciones de Suiza

40. El representante de Suiza declaró que las restricciones de Polonia a las importaciones de semen y gelatina de bovino procedentes de Suiza debido a preocupaciones relativas a la EEB eran injustificadas y contradecían las recomendaciones de la OIE. La OIE había llegado a la conclusión de que el semen y la gelatina de bovino no representaban un riesgo, con independencia de la situación con respecto a la EEB del país exportador. Las preocupaciones de Suiza se detallaban en el documento G/SPS/GEN/322. El representante de las Comunidades Europeas indicó que los Estados miembros tenían preocupaciones semejantes con respecto a la medida de Polonia.

41. El representante de la OIE aclaró que el capítulo 4 del Código Zoosanitario Internacional no recomendaba restricciones con respecto al semen de bovino. No se había identificado riesgo de EEB en la gelatina fabricada exclusivamente con cueros, pero se recomendaban ciertos tratamientos con respecto a la gelatina fabricada a partir de huesos si el país exportador no estaba libre de EEB.

42. El representante de Polonia indicó que sus restricciones a las importaciones de varios productos animales de Suiza se habían notificado como documento G/SPS/N/POL/25. Aclaró que el semen de bovino no se había incluido nunca en el reglamento de Polonia en cuestión. Además, acababan de modificar el reglamento y se habían suprimido las restricciones sobre la gelatina obtenida a partir de cueros de bovino. Polonia anunció su intención de notificar este nuevo reglamento.

Restricciones a la importación de semen de bovino - Preocupaciones de las Comunidades Europeas

43. El representante de las Comunidades Europeas señaló a la atención el hecho de que en el Código Zoosanitario Internacional de la OIE se indicaba claramente que no se debían aplicar

restricciones al semen de bovino a causa de la situación con respecto a la EEB del país exportador. El representante de Polonia reiteró que el semen de bovino nunca se había incluido en el reglamento de Polonia sobre la EEB.

Restricciones de Colombia a la importación de carne de bovino - Preocupaciones de la Argentina

44. El representante de la Argentina recordó que, en la última reunión del Comité, el representante de Colombia había indicado que su país estaba examinando los métodos utilizados por diferentes instalaciones de la Argentina para desactivar el virus de la fiebre aftosa. Sin embargo, las importaciones procedentes de la Argentina seguían sometidas a restricciones.

45. La representante de Colombia informó de que ninguna instalación de la Argentina estaba actualmente certificada para exportar a Colombia. Sin embargo, sus autoridades habían identificado 10 instalaciones en la Argentina sobre las que necesitaban información actualizada y otras 38 que se proponían visitar por primera vez. Hasta el momento sólo 21 de esos establecimientos habían facilitado la información necesaria antes de que el Instituto Colombiano Agropecuario pudiera proceder a organizar sus visitas con fines de certificación.

Restricciones de Venezuela a la importación de carne de bovino - Preocupaciones de la Argentina

46. El representante de la Argentina observó que, a pesar de los contactos bilaterales tras la última reunión del Comité, Venezuela no había proporcionado a la Argentina ninguna información nueva de su evaluación del riesgo.

47. El representante de Venezuela indicó que sus autoridades reconocían la región de la Argentina situada al sur del paralelo 42 como libre de la fiebre aftosa sin vacunación y Venezuela estaba preparada para importar carne de esta región. Con respecto a las demás regiones del país, Venezuela aplicaba las recomendaciones de la OIE, pero estaba dispuesta a celebrar consultas con la Argentina sobre la cuestión.

Restricciones a la importación de carne y productos de la carne - Preocupaciones de las Comunidades Europeas

48. El representante de las Comunidades Europeas informó de que la mayoría de los Miembros habían levantado sus restricciones en relación con el brote de fiebre aftosa en Europa. La OIE acababa de revisar su lista de países reconocidos como libres de la fiebre aftosa, que incluía los 15 Estados miembros de la CE. Sin embargo, algunos Miembros seguían aplicando restricciones o prescripciones a los productos de la CE que servían como prohibiciones administrativas, en particular a la carne y los productos de la carne del Reino Unido. El representante de la Argentina señaló que su país también seguía sufriendo efectos negativos prolongados a causa de medidas que se mantenían en vigor sin justificación.

49. El representante del Japón informó de que la Ley de Lucha contra las Enfermedades Infecciosas de los Animales Domésticos se había modificado el 14 de junio, permitiendo la reanudación de las importaciones de carne de cerdo y sus productos procedentes de Francia e Irlanda. El plazo para la formulación de observaciones con respecto a la propuesta de levantamiento de la prohibición de las importaciones de productos neerlandeses acababa de concluir y, si no había problemas, la prohibición podría levantarse a mediados de julio.

Restricciones de China a la importación de cítricos y otras frutas relacionadas con la mosca de la fruta - Preocupaciones de la Argentina

50. La representante de la Argentina señaló que su país había planteado esta cuestión en la reunión anterior y que se habían celebrado consultas bilaterales con China. Sin embargo, la cuestión seguía sin solución.

51. El representante de China indicó que sus autoridades estaban dispuestas a examinar tratamientos alternativos, pero no habían recibido todavía datos técnicos que demostrasen que el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y el tratamiento en frío podían proporcionar una protección equivalente al establecimiento de zonas libres de plagas.

Medidas de importación del Japón sobre la niebla del peral y del manzano - Preocupaciones de los Estados Unidos

52. El representante de los Estados Unidos informó de que su país había pedido el establecimiento de un grupo especial de solución de diferencias con respecto a las medidas del Japón relativas a la niebla del peral y del manzano. El representante de Nueva Zelanda indicó que las medidas del Japón carecían de justificación científica y limitaban las exportaciones de productos hortícolas de Nueva Zelanda. Tanto el representante de Nueva Zelanda como el de las Comunidades Europeas indicaron que sus países compartían las preocupaciones de los Estados Unidos y participarían en el procedimiento de solución de diferencias como terceras partes.

53. El representante del Japón indicó que, durante las consultas bilaterales celebradas a petición de los Estados Unidos, el Japón había manifestado su voluntad de examinar los datos pertinentes que presentasen los Estados Unidos, pero no se había proporcionado nada. La niebla del peral y del manzano era una enfermedad cuarentenaria grave que no existía en el Japón y que podría dañar seriamente la producción de manzanas, peras y otras frutas. Afirmó que las medidas del Japón eran indispensables a fin de impedir la introducción de esta enfermedad y estaban plenamente justificadas con pruebas científicas.

Restricciones de Venezuela a las importaciones de patatas, ajos y cebollas - Preocupaciones de la Argentina

54. El representante de la Argentina declaró que no se habían realizado progresos en la solución de los problemas de los que se derivaban las restricciones impuestas por Venezuela a las patatas, ajos y cebollas. La Argentina estaba pendiente de la visita sobre el terreno que Venezuela había indicado que era necesaria antes de poder reanudar el comercio.

55. El representante de Venezuela respondió que su país había hecho algunas revisiones de sus prescripciones y en ese momento estaba organizando una visita técnica para examinar los sistemas de vigilancia de las plagas en las zonas de producción de la Argentina con la esperanza de encontrar una solución al problema.

CE - Procedimientos de aprobación de los productos agropecuarios obtenidos por medios biotecnológicos - Preocupaciones de los Estados Unidos

56. El representante de los Estados Unidos indicó que no se habían registrado cambios en la situación de la CE desde la última reunión del Comité. Su país comenzaba a sentirse frustrado por la situación y estaba examinando las medidas que debía adoptar. El representante del Canadá añadió que la moratoria de la CE había funcionado en la práctica como una prohibición durante más de cuatro años a las importaciones de ciertos productos, sin ninguna base científica. La moratoria producía perturbaciones del comercio y discriminación basándose en los métodos de producción, sin

tener en cuenta la evaluación de los riesgos. El Canadá consideraba que la moratoria de la CE era incompatible con el Acuerdo MSF y el GATT y pidió a las Comunidades Europeas que introdujesen un proceso de aprobación con base científica, así como que examinasen medidas alternativas.

57. El representante de las Comunidades Europeas respondió que el tema era objeto de procedimientos políticos, como había explicado anteriormente. En ese momento, el Parlamento Europeo estaba estudiando la cuestión y el Consejo de Ministros examinaría los documentos en los próximos meses. Había que seguir los procedimientos internos para aplicar la directiva propuesta.

Condiciones de importación impuestas a las clementinas por los Estados Unidos - Preocupaciones de las Comunidades Europeas

58. El representante de las Comunidades Europeas informó de que España y los Estados Unidos seguían realizando esfuerzos bilaterales para encontrar una solución a este problema. Las exportaciones de clementinas españolas a los Estados Unidos se habían realizado desde 1987 sobre la base de un protocolo bilateral en el que se detallaba el tratamiento que se había de aplicar. Sin embargo, el comercio se había suspendido tras el descubrimiento de tres larvas de la mosca mediterránea de la fruta en los almacenes de los Estados Unidos. La preocupación ahora era garantizar que las exportaciones se pudieran reanudar en la próxima temporada, basándose en un nuevo protocolo de importación. Sin embargo, los procedimientos que aplicaban los Estados Unidos eran lentos y podrían no estar concluidos para octubre, a tiempo para la nueva temporada. En ese caso, las Comunidades Europeas podrían recurrir a los procedimientos de solución de diferencias.

59. El representante de los Estados Unidos expresó su aprecio por la cooperación de las autoridades españolas en el asunto. Señaló que se había ampliado el plazo para la formulación de observaciones a fin de ofrecer a todas las partes interesadas la oportunidad de expresar su opinión sobre la evaluación del riesgo de los Estados Unidos.

c) Examen de notificaciones específicas recibidas

G/SPS/ARG/65 - Medidas relacionadas con la EEB

60. El representante del Canadá indicó que la Argentina parecía haber copiado el sistema de clasificación del riesgo geográfico de EEB de las CE y no había seguido una norma internacional o realizado una evaluación del riesgo. El Canadá estaba sorprendido por el hecho de recibir un nivel de clasificación 2, puesto que la Argentina no había solicitado ningún dato al Canadá. Esta clasificación podría dañar injustificadamente la reputación del Canadá. El representante del Canadá se preguntaba por qué se había notificado el sistema como una medida de urgencia y por qué la Argentina había seguido las medidas de la CE en lugar de realizar su propio análisis. Se preguntaba asimismo por qué la Argentina no había pedido al Canadá información o datos antes de poner en vigor la medida. El representante de los Estados Unidos indicó que compartía la preocupación del Canadá y alentó a la Argentina a examinar la evaluación del riesgo de EEB y los datos del Centro de Harvard para el Análisis del Riesgo.

61. El representante de las Comunidades Europeas aclaró que el sistema de clasificación del riesgo geográfico de EEB había comenzado en 1998 y en ese momento se estaba revisando. El Comité Director Científico trabajaba basándose en la información facilitada por los exportadores.

62. El representante de la Argentina explicó que sus medidas se basaban en la información disponible. Si un Miembro consideraba que la clasificación era injusta, debía presentar la información técnica necesaria, en cuyo caso se concedería prioridad al examen. La Argentina consideraba que su sistema era conforme al Código de la OIE. La Argentina tenía que actuar con

urgencia para actualizar sus medidas relativas a la EEB y cualquier retraso habría planteado riesgos inaceptables para la propia situación de la Argentina con respecto a esta enfermedad.

63. El representante del Brasil señaló que los procedimientos automáticos en esta esfera podrían ser perjudiciales para la reputación de los países. Los Miembros debían consultarse antes entre sí.

d) Otras cuestiones relacionadas con el funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia

64. La Presidenta señaló que las notificaciones recibidas desde la última reunión del Comité se habían resumido con carácter mensual en los documentos G/SPS/GEN/312, G/SPS/GEN/317 y G/SPS/GEN/319. Las listas más recientes de organismos nacionales encargados de la notificación y de centros de información figuraban en los documentos G/SPS/NNA/3 y G/SPS/ENQ/13.

65. La Secretaría informó al Comité de que había enviado un fax a todos los centros de información y a los organismos nacionales encargados de la notificación para informarlos de la adopción de los nuevos procedimientos en materia de transparencia (G/SPS/7/Rev.2) y pidió que se utilizaran los modelos de notificación revisados al 1º de mayo de 2002. La Secretaría señaló a la atención del Comité la nueva política de supresión del carácter reservado de los documentos adoptada por el Consejo General (WT/L/452). La Secretaría informó asimismo a los Miembros de que se estaba creando una nueva rúbrica en la página Web de la OMC para recoger las reuniones futuras y pasadas del Comité MSF. Si bien la página Web pública contenía sólo documentos de carácter no reservado, la página dedicada sólo a los Miembros protegida por una clave daba acceso tanto a documentos de carácter reservado como no reservado relacionados con las reuniones del Comité.

66. El representante de la Argentina expresó su preocupación con respecto a la supresión del carácter reservado de los documentos tras un plazo de sólo 60 días, puesto que los países en desarrollo con frecuencia no habrían tenido la oportunidad de leerlos.

Informe de la reunión informal sobre transparencia

67. La Presidenta indicó que el Comité había continuado sus debates sobre las revisiones propuestas de los procedimientos recomendados para la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF y de la notificación de los acuerdos de equivalencia.

68. En la reunión informal, Egipto había recordado que los Ministros en Doha habían encomendado a la OMC que pusiera las necesidades e intereses de los países en desarrollo en el centro del Programa de Trabajo y que continuara realizando esfuerzos para que los países en desarrollo obtuvieran una parte del incremento del comercio internacional mediante un acceso mejorado a los mercados, normas equilibradas y programas de asistencia con objetivos bien definidos. A este respecto era importante el trato especial y diferenciado. La eficacia del Acuerdo MSF en la facilitación del comercio entre los países dependía de la capacidad de éstos para participar de manera eficaz en el Acuerdo. Muchos países en desarrollo afrontaban restricciones de acceso a los mercados debido a su falta de capacidad, experiencia técnica, tecnologías recientes, etc. Los estudios ponían de manifiesto que las medidas sanitarias planteaban problemas importantes para los productos de los países en desarrollo, que se podrían reducir si los países desarrollados tuvieran en cuenta las repercusiones en esos países de cualquier prescripción sanitaria o fitosanitaria que estuvieran promulgando.

69. El objetivo de la propuesta de Egipto, la inclusión de un nuevo recuadro en el modelo de notificación, tenía por objeto hacer operativas las disposiciones de trato especial y diferenciado del Acuerdo y ayudar a los países en desarrollo a identificar las medidas que pudieran afectar a sus exportaciones y los tipos de asistencia técnica que podrían conseguir a fin de cumplir tales medidas.

Una forma de trato especial y diferenciado podría ser la enumeración de los países en desarrollo Miembros que pudieran verse afectados por la medida. Otra forma podría ser la aplicación de normas internacionales o, en su ausencia, que se siguieran aplicando las medidas anteriores a las importaciones de los países en desarrollo hasta que la asistencia técnica les permitiera satisfacer las nuevas prescripciones. Por último, los países desarrollados debían identificar los efectos de sus medidas en las exportaciones de los países en desarrollo y los países menos adelantados. Esta información ya se proponía en cierta medida en los recuadros 4 y 6 del modelo de notificación vigente. Egipto había propuesto también que esta información se facilitase en el caso de notificaciones de urgencia. Además, los países desarrollados debían proporcionar también asistencia técnica para ayudar a los países en desarrollo y menos adelantados a cumplir durante un período de seis meses las medidas de urgencia nuevas o modificadas.

70. Cuba había respaldado la propuesta presentada por Egipto. Otros Miembros habían expresado su preocupación acerca de la introducción en el modelo de notificación de nuevos recuadros que raramente podrían rellenarse. Otros recuadros existentes se ocupaban ya de las preocupaciones de Egipto. A diferencia de otros acuerdos en los cuales el trato especial y diferenciado podía aplicarse fácilmente, por ejemplo mediante aranceles más bajos, en la esfera sanitaria y fitosanitaria éste era un concepto de efectividad limitada, debido al carácter normativo de estas medidas. Además, se suponía que las medidas sanitarias y fitosanitarias ya eran lo menos restrictivas del comercio posible.

71. Un enfoque planteado era que primero se debía realizar la notificación habitual de la medida propuesta. Sin embargo, durante el plazo para la formulación de observaciones los países en desarrollo interesados debían identificar sus dificultades. El país notificante y el país en desarrollo debían buscar entonces una solución teniendo en cuenta el párrafo 2 del artículo 10 y la prestación de asistencia técnica. Cualquier disposición de trato especial y diferenciado se debía identificar en el modelo de addendum utilizado para notificar la medida final. Además, si se recibieran observaciones de un país en desarrollo después del plazo para la formulación de observaciones, el país importador debía examinar la necesidad de revisar su medida.

72. En la reunión informal, los debates se habían concentrado luego en la notificación de los acuerdos de equivalencia. Los Miembros habían convenido en primer lugar en que el Comité debía usar como referencia la definición utilizada en los debates en curso del Anteproyecto de Directrices del Codex para la Determinación de Equivalencia de las Medidas Sanitarias Relacionadas con los Sistemas de Inspección y Certificación de Alimentos.

73. Se había insistido en que, a fin de considerarlas equivalentes, las medidas habían de ser distintas y en que el mecanismo de activación para la notificación de un acuerdo de equivalencia era la determinación de la equivalencia. Sin embargo, algunos Miembros alegaron que la *determinación* de la equivalencia era diferente del reconocimiento de la equivalencia. La determinación se refería al proceso seguido en el examen de la equivalencia de una medida, mientras que el reconocimiento obedecía a una decisión positiva al respecto.

74. La Presidenta indicó que, a la vista de los debates, la Secretaría había preparado un modelo revisado para la notificación de los acuerdos de equivalencia.

75. El representante del Canadá subrayó que había habido un amplio acuerdo acerca de las preocupaciones implícitas en la propuesta de Egipto, pero no sobre la manera de abordar estas preocupaciones. El Canadá reiteró su ofrecimiento para presentar un enfoque alternativo a fin de examinarlo en la reunión de noviembre en consulta con Egipto.

76. El Comité adoptó el modelo para la notificación de la determinación del reconocimiento de la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias (G/SPS/7/Rev.2/Add.1) y pidió que la

Secretaría señalase esto directamente a la atención de los organismos nacionales encargados de la notificación y los servicios de información.

IV. EL ACUERDO MSF Y LOS PAÍSES EN DESARROLLO

a) Aplicación de las disposiciones de trato especial y diferenciado

77. El representante del Canadá, respaldado por el Brasil, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos, señaló que esta cuestión era objeto de debate en el Comité de Comercio y Desarrollo (CCD), que tenía instrucciones para examinar maneras específicas de hacer las disposiciones de trato especial y diferenciado más efectivas y de ayudar a los países en desarrollo a utilizar más las disposiciones de trato especial y diferenciado vigentes. El Canadá propuso que el Comité MSF examinara esta cuestión en su reunión de noviembre. La Presidenta podría informar sobre estos debates al CCD. El representante de Egipto indicó que no podía estar de acuerdo con tal decisión en ese momento. El representante de la India señaló que el CCD había de informar sobre sus debates para el 31 de julio de 2002.

78. El representante del Brasil recordó que su país tenía una propuesta sobre transparencia relacionada con el trato especial y diferenciado. El Brasil estaba examinando de nuevo la propuesta en ese momento a la vista de los nuevos procedimientos en materia de transparencia.

79. La Presidenta tomó nota de las observaciones e indicó que, puesto que el trato especial y diferenciado era un punto permanente en el orden del día del Comité MSF, el tema se podría debatir en la reunión del Comité de noviembre de 2002, sin prejuzgar el resultado de estos debates.

V. EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4

a) Informe de la reunión informal sobre equivalencia

80. La Presidenta informó de que los debates informales sobre equivalencia del Comité se habían concentrado en el programa de trabajos ulteriores sobre equivalencia adoptado (G/SPS/20), en particular las actuaciones que se habían de emprender en la reunión ordinaria del Comité. Los debates informales sobre la aclaración de los párrafos 5, 6 y 7 de la Decisión sobre la equivalencia (G/SPS/19) se habían basado en los documentos presentados por Australia y Nueva Zelandia y en las aclaraciones de la Argentina de sus comunicaciones anteriores (G/SPS/W/116 y W/117).

81. Con respecto a la manera de utilizar la información basada en el comercio histórico para acelerar la determinación de la equivalencia a tenor del párrafo 5 de la Decisión, Australia había señalado que había todavía alguna confusión entre los conceptos de equivalencia y de conformidad con las prescripciones del país importador (determinación de la conformidad). Otros Miembros habían convenido en que el documento de Australia aclaraba estos conceptos. Nueva Zelandia había subrayado que el Comité se debía seguir concentrando en los principios y conceptos y evitar duplicaciones con la labor de las tres organizaciones de normalización. Nueva Zelandia era también de la opinión de que el Comité no necesitaba abundar mucho más en el párrafo 5 de la Decisión. Algunos Miembros no estaban de acuerdo con el enfoque de Nueva Zelandia con respecto al riesgo de duplicación y habían señalado que, de acuerdo con la Declaración de Doha, el Comité debía realizar trabajos ulteriores con independencia de la labor de los organismos de normalización. Las cuestiones no eran exclusivamente técnicas y consideraban que el Comité tenía la responsabilidad de guiar las actuaciones del Codex, la OIE y la CIPF. Otros Miembros habían mostrado su desacuerdo y señalado que tal enfoque era contrario al espíritu del Acuerdo. Además, los trabajos ulteriores no requerían necesariamente la formulación de directrices.

82. Un Miembro había señalado que la brecha tecnológica entre los Miembros en desarrollo y desarrollados causaba serias dificultades. Se acogían con satisfacción los esfuerzos del Director General para coordinarse con las tres organizaciones de normalización, pero se necesitaban actuaciones más concretas, entre ellas ayuda financiera para incrementar la participación de los países en desarrollo en la labor de esas organizaciones.

83. Se había pedido a la Secretaría que preparase un documento sobre posibles enfoques para abordar las cuestiones relativas al párrafo 5, basándose en las observaciones y comunicaciones de los Miembros.

84. Con respecto a la aclaración del párrafo 6, Australia había señalado que era necesario evitar la impresión de una vinculación causal entre la presentación de una solicitud para el reconocimiento de la equivalencia y la adopción de medidas para abordar los problemas de conformidad en el comercio existente. Las restricciones del comercio se habían de justificar de acuerdo con el Acuerdo MSF. No había habido desacuerdo con este enfoque y los participantes en la reunión informal habían acordado que no era necesario debatir ulteriormente este párrafo.

85. En los debates relativos al párrafo 7, un Miembro había observado que el país importador no siempre identificaba el nivel adecuado de protección; que este nivel era un concepto abstracto y con frecuencia impreciso; y por último que la propia medida del país importador no siempre lograba el nivel adecuado de protección deseado. Por consiguiente, se había indicado que las medidas del país exportador sólo debían alcanzar el mismo nivel de protección que proporcionaban las medidas del país importador. Varios Miembros habían convenido en que podría presentarse una situación complicada cuando hubiera disparidad entre el nivel de protección exigido por el Miembro importador y el logrado por sus propias medidas. En particular, una situación en la que la medida del país importador excediera su propio nivel de protección planteaba la cuestión de qué se debía exigir a un país exportador.

86. Sin embargo, algunos Miembros habían recordado que en las "Directrices sobre la coherencia" (G/SPS/15) se reconocía que el nivel adecuado de protección se reflejaba normalmente en la medida del país importador. Además, el problema de no declarar el nivel adecuado de protección era objeto de examen en el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos, por ejemplo indicando los objetivos en materia de inocuidad de los alimentos. Se había planteado la preocupación de que la determinación del nivel adecuado de protección no se debía dejar en manos de los grupos especiales de solución de diferencias, porque tal solución tenía graves repercusiones económicas para los países en desarrollo Miembros.

87. El representante de la OIE había informado a los Miembros de la situación del proyecto de documento de la OIE sobre la equivalencia. Un Miembro había expresado preocupación por el concepto de nivel equivalente de protección utilizado en el proyecto de documento de la OIE. El representante de la OIE había indicado que dicho concepto se utilizaba en respuesta a una situación en la que no se cumplía la totalidad del nivel de protección del país importador, porque la equivalencia se refería solamente a una parte de una medida o proceso. Sin embargo, la OIE tenía previsto estudiar las directrices del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos y, en caso necesario, revisar su documento en consecuencia.

b) Información de los Miembros sobre sus experiencias

88. El representante de Nueva Zelanda señaló que uno de los puntos principales de su documento (G/SPS/GEN/326) era la importancia de aclarar el significado del concepto de equivalencia. Según Nueva Zelanda, la equivalencia tal como se aplicaba en la esfera sanitaria y fitosanitaria consistía en ver si las medidas sanitarias y fitosanitarias alternativas propuestas por el Miembro exportador

aportaban el nivel adecuado de protección del Miembro importador, no un "nivel equivalente". La cuestión era la equivalencia de las *medidas* para lograr un cierto resultado y no la equivalencia de los *resultados*. En segundo lugar, Nueva Zelandia se refería a las funciones apropiadas de las organizaciones internacionales pertinentes que se ocupaban de la equivalencia y la necesidad de evitar duplicaciones. En tercer lugar, su país consideraba que el Comité no necesitaba aclarar mucho más el párrafo 5 en relación con el procedimiento acelerado para la determinación de la equivalencia basándose en los lazos comerciales tradicionales. Nueva Zelandia reconocía la dificultad de determinar la equivalencia en la práctica y de pasar a normas basadas en principios científicos más rigurosos. Respaldaba las dos maneras de superar esta dificultad mencionadas en la Decisión: la formulación de normas internacionales y la asistencia técnica. Nueva Zelandia instó a los Miembros a que compartieran sus experiencias con respecto a la equivalencia para que el Comité pudiera identificar cuestiones con objeto de que los organismos de normalización las tuvieran en cuenta en sus textos técnicos. Esto también ayudaría a identificar lagunas en las que se podrían establecer sistemas de ayuda, como la transparencia y la asistencia técnica, para facilitar los acuerdos de equivalencia.

c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

89. El representante de la CIPF indicó que la Convención no estaba realizando todavía una tarea específica sobre la equivalencia, porque la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias había decidido que se debía abordar en primer lugar la cuestión de la determinación de la eficacia de las medidas. El representante del Codex indicó que no se habían producido cambios en la situación desde la reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos de finales de febrero. La siguiente reunión de este Comité se había adelantado a diciembre de 2002 en lugar de marzo de 2003.

90. El representante de la OIE indicó que el proyecto de documento de la OIE sobre la equivalencia se modificaría y distribuiría de nuevo para la formulación de observaciones antes de su presentación para una posible adopción en mayo de 2003. Aclaró que la referencia al nivel equivalente de protección estaba destinada a abordar situaciones en las cuales la medida del país importador comprendiese más de un apartado o medida parcial, por ejemplo: 1) encuestas patológicas en las explotaciones de origen, 2) utilización de una instalación de elaboración comercial, 3) tratamiento térmico de la carne y 4) utilización de cajas de embalaje limpias. Si un país exportador proponía la equivalencia de la medida completa, entonces la cuestión consistiría en ver si la equivalencia propuesta alcanzaba el nivel adecuado de protección del país importador. Sin embargo, el país exportador podría proponer una alternativa para un solo apartado o medida parcial, por ejemplo, escabeche frío en lugar de tratamiento térmico. En ese caso habría que ver si el escabeche frío proporcionaba un *nivel equivalente de protección* al del tratamiento térmico, o si el escabeche frío cumplía el objetivo sanitario del país importador *para ese apartado*.

d) Examen de determinadas disposiciones de la Decisión

91. La Secretaría aceptó preparar un documento con el resumen de las comunicaciones relativas al párrafo 5 de la Decisión, como se había pedido durante la reunión informal. El Comité podría determinar luego si había elementos suficientes o si habría que realizar un trabajo adicional. El representante de Singapur pidió que hubiera la oportunidad de examinar de nuevo el párrafo 6 en la siguiente reunión del Comité. La Presidenta indicó que los debates sobre el párrafo 7 continuarían durante una reunión informal, que se celebraría antes de la siguiente reunión formal del Comité.

VI. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICAS

a) Presentación de la evaluación de la capacidad fitosanitaria por parte del Presidente de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias

92. El representante de la CIPF lamentó que el Presidente de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias no hubiera podido asistir a esta reunión. Sin embargo, si se deseaba podría presentar esta exposición en la siguiente reunión del Comité MSF.

b) Información de los Miembros sobre el cuestionario de asistencia técnica

93. La Secretaría presentó su documento sobre Asistencia técnica y creación de capacidad en el marco del Comité MSF (G/SPS/GEN/332), que resumía los debates pertinentes y los documentos distribuidos en el Comité MSF hasta el momento.

94. El representante de Indonesia indicó que los exportadores tenían todavía muchos problemas con el cumplimiento de las prescripciones sanitarias y fitosanitarias en sus mercados. Indonesia necesitaba creación de capacidad y capacitación en relación con el análisis del riesgo de plagas y las técnicas de diagnóstico y detección de plagas (véase el documento G/SPS/GEN/295/Add.6). El representante de Marruecos señaló a la atención su respuesta al cuestionario, distribuida como documento G/SPS/GEN/17, y pidió aclaración con respecto al seguimiento del tema por la Secretaría. El representante de Costa Rica indicó que su respuesta al cuestionario era sólo parcial y preliminar (G/SPS/GEN/295/Add.18).

95. El representante de China anunció que su país presentaría en breve su respuesta al cuestionario. Después de la reunión de marzo del Comité MSF, China había recibido la visita de las delegaciones del Canadá y de las Comunidades Europeas para ayudarla a identificar las necesidades de asistencia técnica.

96. El representante de Egipto informó al Comité de que, durante una reciente reunión del Comité OTC, un representante de la División de Cooperación Técnica había presentado información relativa a las actividades previstas, entre ellas la creación de una base de datos sobre asistencia técnica. El representante de Egipto preguntó si un representante de esta División podría proporcionar una información similar en la siguiente reunión del Comité MSF.

97. La Secretaría respondió que la División de Agricultura y Productos Básicos estaba participando en la creación de la base de datos sobre asistencia técnica y pediría a la División de Cooperación Técnica que facilitase información sobre las actividades relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias. La Secretaría señaló a la atención de los Miembros el documento WT/COMTD/W/95/Rev.3, que contenía el Plan anual de asistencia técnica coordinado por la Secretaría de la OMC para 2002. La Secretaría indicó que haría todo lo posible a fin de incluir las solicitudes de asistencia técnica presentadas en respuesta al cuestionario en su programa para 2003. El programa para 2003 estaría ultimado al final de julio de 2002. Sin embargo, debido a que los recursos y los conocimientos técnicos disponibles eran limitados, la Secretaría de la OMC no podría prestar gran parte de la asistencia técnica solicitada en los cuestionarios y habría que conseguirla a nivel bilateral o mediante otras organizaciones internacionales.

c) Actividades de asistencia técnica

98. La Secretaría informó de que desde la reunión del Comité de marzo de 2002 había participado en 10 actividades de asistencia técnica. Para el segundo semestre de 2002, la Secretaría tenía previstas actividades que contaban con la participación de 50 países, entre ellas seminarios o talleres en Zambia, Rusia, Trinidad y Tabago, Túnez, la Argentina, el Paraguay, el Uruguay, Tailandia,

Yemen y Angola. La Secretaría destacó la importancia de las organizaciones regionales en el suministro de asistencia técnica en América Latina y Asia, mientras que en África no había ninguna organización regional que desempeñara tal función proporcionando una respuesta conjunta a los problemas. La principal deficiencia seguía estando en el marco jurídico e institucional de muchos países, y había que prestar mayor atención a la asistencia técnica en esta esfera. Con frecuencia había quejas de que los países en desarrollo encontraban obstáculos injustificados al comercio en los países desarrollados; estos países en desarrollo podrían aportar pruebas y plantear sus preocupaciones en las reuniones del Comité MSF. La participación en el Comité y en los organismos de normalización seguía siendo motivo de preocupación.

99. La Secretaría anunció que estaba estudiando la posibilidad de celebrar un taller o simposio sobre creación de capacidad en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias antes de la reunión del Comité MSF de noviembre. El objetivo sería reunir a las personas que llevaban a cabo los programas de asistencia técnica con quienes identificaban las necesidades.

100. El representante de la Argentina expresó la preocupación de que, aunque algunos países en desarrollo habían comenzado a participar más activamente en las actividades de normalización, la situación económica presente que afrontaban algunos países hacía todavía más difícil dicha participación, especialmente dado el gran número de reuniones a las que había que asistir, la superposición de sus fechas y la distancia hasta algunos de los lugares de reunión.

101. El representante de Filipinas, en nombre de la ASEAN, subrayó la necesidad de un enfoque más definido para la asistencia técnica, concentrándose en el acceso a los mercados y combinando la creación de capacidad con el trato especial y diferenciado. Las necesidades de los países en desarrollo no siempre se correspondían con las prioridades de los donantes y la asistencia técnica debía orientarse a los productos de interés para los países en desarrollo.

102. El representante de los Estados Unidos proporcionó una actualización de sus actividades de asistencia técnica (G/SPS/GEN/181/Add.2).

103. Las Comunidades Europeas facilitaron información sobre un proyecto realizado en Madagascar en 1997-2002, concebido para ayudar a este país a exportar productos animales a las Comunidades Europeas. Se había pedido asistencia con respecto a la legislación, el servicio veterinario, los laboratorios de referencia, los procedimientos de HACCP, la ayuda financiera para las pequeñas empresas, los laboratorios regionales para las pequeñas empresas de exportación y la mejora de la higiene en las instalaciones. Gran parte de la asistencia la había proporcionado el organismo de ayuda francés. Antes del proyecto, Madagascar no podía exportar a las Comunidades Europeas a causa de la insuficiencia de los servicios sanitarios. Sin embargo, después del proyecto habían sido posibles las exportaciones.

104. La representante del Codex informó de que tanto la FAO como la OMS estaban realizando programas de creación de capacidad y asistencia técnica que comprendían un método de gestión de sistemas para la calidad y la inocuidad de los alimentos desde la explotación (o el mar) hasta la mesa basado en la labor de la Comisión del Codex Alimentarius. Formaba parte de un marco integrado basado en el concepto del Servicio mundial sobre la inocuidad y la calidad de los alimentos para los países menos adelantados. La FAO trataba de involucrar en el servicio a otros interlocutores interesados, entre ellos los organismos de las Naciones Unidas, la OMC y el Banco Mundial. El Comité Ejecutivo del Codex estaba examinando una propuesta de creación de un fondo fiduciario para que los países en desarrollo participasen en el Codex y había buenas posibilidades de que este fondo se activase en 2003.

105. El representante del CCI informó sobre un proyecto conjunto del CCI y la Secretaría del Commonwealth para determinar las necesidades de asistencia técnica en las esferas sanitaria y

fitosanitaria y de obstáculos técnicos al comercio (G/SPS/GEN/335). El proyecto incluía estudios monográficos en Kenya, Mauricio, Uganda, Namibia, Jamaica y Malasia, que habían identificado las dificultades en la aplicación de los derechos y obligaciones en el marco del Acuerdo MSF. En esos estudios se habían identificado también ejemplos de asistencia técnica apropiada, entre ellos el fomento de una estrategia de acceso a los mercados de exportación para productos específicos, la identificación de obstáculos sanitarios y fitosanitarios y la asistencia técnica necesaria para superarlos. Se necesitaba creación de capacidad, por ejemplo, para crear una base de datos y un marco sobre la capacidad sanitaria y fitosanitaria, a fin de prestar ayuda en el establecimiento de prioridades en la asistencia técnica; en relación con la educación terciaria; establecer y/o fortalecer los servicios de información sobre MSF; alentar el suministro de asistencia técnica tangible, en virtud del artículo 9 del Acuerdo MSF; examinar el sistema de funcionamiento de las organizaciones internacionales de normalización; fortalecer la capacidad regional para la realización de pruebas no habituales (es decir, de referencia); para el mantenimiento de registros; y para impugnar las medidas específicas aplicadas por algunos países importadores más rigurosas que las normas internacionales.

106. El representante del IICA destacó algunas de las actividades descritas con más detalle en el documento G/SPS/GEN/333. Se había organizado en Bolivia un Seminario internacional sobre equivalencia zoonosanitaria y análisis del riesgo. El IICA, el Instituto Colombiano Agropecuario, el Servicio de Inspección Zoonosanitaria y Fitosanitaria (APHIS) de los Estados Unidos y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) habían firmado un acuerdo con el objetivo de crear el Centro Andino para el Estudio del Análisis del Riesgo, en Bogotá, Colombia. Se había celebrado el tercer módulo del Seminario Ejecutivo en Liderazgo en Inocuidad de Alimentos en abril de 2002 en Chile. En junio se había celebrado un seminario sobre MSF para América Central en Panamá y estaban previstas diversas actividades en el Caribe para un futuro próximo.

VII. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

a) Cuarto informe anual sobre el procedimiento para vigilar la utilización de normas internacionales

107. El Comité adoptó el cuarto informe anual sobre el procedimiento para vigilar la utilización de normas internacionales (G/SPS/21).

b) Nuevas cuestiones

108. Ningún Miembro planteó nuevas cuestiones en el marco de este procedimiento. La Secretaría señaló con preocupación el hecho de que este procedimiento no se estaba utilizando. En el pasado, cuando se identificaban cuestiones la respuesta de las organizaciones de normalización pertinentes había sido irreprochable y el procedimiento había funcionado muy bien. Era posible que su no utilización estuviese relacionada con el requisito de plantear las nuevas cuestiones 30 días antes de la reunión del Comité.

VIII. CUESTIONES DE INTERÉS SUSCITADAS POR LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

109. El representante de la OIE indicó que el número de miembros de la organización ascendía en ese momento a 162 y había varias solicitudes en curso. Los documentos G/SPS/GEN/327 y 328 contenían información detallada sobre las actividades recientes y programadas. El representante destacó que había comenzado la labor en materia de seguridad sanitaria alimentaria en relación con la producción animal y sobre la protección de los animales. Se iban a establecer grupos de trabajo permanentes para ambos temas. Se habían introducido cambios tanto en el Código Zoonosanitario Internacional como en el Código Sanitario Internacional para los Animales Acuáticos, incluida la revisión del capítulo sobre la fiebre aftosa. El programa de trabajo para el siguiente año comprendía

directrices de vigilancia y seguimiento continuo de la encefalopatía espongiforme bovina, la influenza aviar, la bursitis infecciosa aviar, las enfermedades de las abejas y la compartimentación (utilizando el caso de la enfermedad de Newcastle como ejemplo). Con respecto a la bursitis infecciosa aviar, la OIE había estado a la espera de los resultados de la investigación a fin de adelantar en esta esfera, pero hasta el momento no había recibido información. El representante de la OIE alentó a los Miembros a proporcionar información sobre esta enfermedad.

110. El representante de la Argentina expresó su preocupación acerca de los efectos que podrían tener las recomendaciones de la OIE sobre la protección de los animales en el comercio internacional de productos animales. Si bien era apropiado en la OIE un enfoque técnico para la protección de los animales, la Argentina estaba preocupada por el carácter vinculante de las normas internacionales en virtud del acuerdo MSF. El representante de Chile preguntó qué prioridades abordaría el grupo de trabajo sobre la protección de los animales. El representante de Nueva Zelandia indicó que la OIE reunía las condiciones para ejercer un liderazgo en la materia y que la cuestión no debía tratarse en la OMC.

111. El representante de Egipto pidió más información sobre el nuevo enfoque regional de la OIE, los convenios entre la OIE y otras organizaciones, la labor sobre la seguridad sanitaria alimentaria, el trabajo realizado con el Grupo Consultivo sobre Investigación Agraria Internacional y los laboratorios de referencia (mencionados en los párrafos 5, 6, 11, 28 y 29 del documento G/SPS/GEN/327, respectivamente). Preguntó asimismo si la OIE estaba estudiando la posibilidad de crear un fondo para aumentar la participación de los países en desarrollo en la normalización.

112. El representante de la OIE respondió que no tenía un fondo aparte para los países en desarrollo, pero que la OIE cubría el costo de la participación de los delegados y expertos en las reuniones. Con respecto a la actividad del Grupo Consultivo sobre Investigación Agraria Internacional, tal información se podía obtener de la página Web de la OIE. Las respuestas a las otras preguntas planteadas por Egipto y Chile figuraban en el documento G/SPS/GEN/327, incluidos sus anexos.

113. El representante de la CIPF informó al Comité de que la nueva norma sobre el embalaje de madera, que incluía una marca en lugar de la certificación, había tropezado con algunas dificultades, porque una empresa privada había solicitado una marca de fábrica o de comercio. En lugar de emprender una acción legal, la CIPF utilizaría una marca diferente, que se habría de crear en el seno de la FAO y registrarla. La CIPF recomendaba a los Miembros que suspendieran la aplicación de la norma hasta nuevo aviso. La primera reunión del nuevo Comité de Normas había tenido lugar en mayo de 2002. El proyecto de normas se había enviado a los gobiernos para la celebración de consultas, incluidos los cambios al glosario, un suplemento sobre los riesgos ecológicos en la evaluación del riesgo de plagas cuarentenarias y la irradiación como tratamiento fitosanitario. Las observaciones se examinarían en noviembre y las normas propuestas para su adopción en abril de 2003.

114. La representante del Codex informó de que la República Kirguisa y las Bahamas habían entrado como miembros en la Comisión del Codex Alimentarius (CCA). Con respecto a la Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada en Roma en junio de 2002, informó de que los gobiernos habían reafirmado la función del Codex, la CIPF y la OIE de proporcionar normas efectivas con una base científica e internacionalmente aceptadas; se habían comprometido a seguir respaldando los esfuerzos para fortalecer la capacidad de los países en desarrollo con respecto a la gestión de la inocuidad de los alimentos; se habían comprometido a fortalecer las actividades de la FAO que permitían a los países en desarrollo y en transición hacer frente a las cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos; y habían pedido a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al sector privado que estudiaran la posibilidad de hacer

contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de la FAO para la Seguridad Alimentaria y la Inocuidad de los Alimentos.

115. Con respecto a los asuntos de interés derivados de la labor de la CCA, la representante del Codex indicó que el Comité del Codex sobre Principios Generales había decidido adelantar el Anteproyecto de Principios de Aplicación Práctica para el Análisis de Riesgos en el marco del Codex al 50º período de sesiones del Comité Ejecutivo para su adopción preliminar. Estos Principios se iban a incluir en el Manual de procedimiento de la CCA cuando se ultimasen. Además, el Comité había decidido llevar a cabo la elaboración de tales principios para su aplicación por parte de los gobiernos. El Comité del Codex sobre Principios Generales había decidido pedir asesoramiento jurídico sobre las enmiendas propuestas al Reglamento para permitir a las organizaciones regionales de integración económica convertirse en miembros, en particular por lo que concierne a los derechos de voto. El Comité del Codex sobre Principios Generales también había aceptado debatir la aplicación de la rastreabilidad en su siguiente reunión basándose en un documento que prepararía la secretaría del Codex. El Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas había recomendado varios límites máximos de residuos para su adopción final en el siguiente período de sesiones de la CCA. Dicho Comité también había acordado preparar un documento reseñando las políticas de análisis del riesgo utilizadas en el establecimiento de los límites máximos de residuos del Codex para plaguicidas, con vistas a elaborar directrices específicas sobre el análisis del riesgo para su incorporación en el Manual de procedimiento. El Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros había adelantado a la CCA para su adopción final algunos proyectos de secciones del Código de Prácticas para el Pescado y los Productos Pesqueros, volviendo luego a las secciones restantes para su distribución, la formulación de observaciones adicionales y un ulterior examen en su siguiente período de sesiones. El Código incorporaba el enfoque HACCP y contenía directrices sobre su uso, así como un programa de requisitos previos que abarcaba directrices tecnológicas y prescripciones de higiene esenciales. Además, el Comité había presentado un anteproyecto de modelo de certificado para el pescado y los productos pesqueros en relación con las medidas sanitarias para su adopción preliminar por la CCA.

116. El representante del Canadá indicó que su país respaldaba la evaluación del Codex que estaban realizando la FAO y la OMS, en particular su atención a cuestiones y mecanismos de gestión para aumentar su eficiencia en la formulación de normas alimentarias. El Canadá esperaba con interés los resultados de esta oportuna evaluación, que adelantaría considerablemente algunas cuestiones planteadas en la Conferencia Ministerial Doha, por ejemplo aumentando la participación de países con diferentes niveles de desarrollo y mejorando la formulación y el suministro de la asistencia técnica relacionada con las normas alimentarias. No obstante, el Canadá tenía serias preocupaciones con respecto a algunos elementos del mandato para la evaluación, que identificaba cuestiones que no eran de la competencia directa del Codex o que ya se habían abordado en la CCA y alcanzado un consenso al respecto tras debates amplios y a veces controvertidos de varios años de duración, como la función de "otros factores legítimos". En particular, el Canadá señaló las referencias a cuestiones éticas y culturales. El representante del Canadá indicó que cualquier erosión de la base científica para las normas del Codex a que se hacía referencia en el Anexo A del Acuerdo MSF pondría en tela de juicio la situación privilegiada de la CCA en el marco de dicho Acuerdo. El Canadá respaldaba firmemente la relación presente entre el Codex y el Acuerdo MSF y, por consiguiente, tenía preocupación con respecto al alcance de la evaluación que estaban realizando la FAO y la OMS y sus posibles repercusiones negativas en la aplicación del Acuerdo MSF. El Canadá pidió a los Miembros que compartiesen estas preocupaciones para expresarlas cuando facilitaran sus aportaciones a la evaluación FAO/OMS.

117. Los representantes del Uruguay, la Argentina, el Brasil, los Estados Unidos, el Perú, Costa Rica y Australia compartían las preocupaciones del Canadá y subrayaron la importancia de basar las normas internacionales en principios científicos.

118. El representante de las Comunidades Europeas indicó que estaba de acuerdo con muchos de los puntos planteados por estas delegaciones, pero recordó que el Codex tenía dos cometidos. El primero era el establecimiento de normas en materia de inocuidad de los alimentos, que debían seguir basándose en principios científicos, pero el segundo cometido estaba relacionado con prescripciones comerciales, en particular el etiquetado, competencia del Acuerdo OTC, que no se basaba en principios científicos, sino en criterios comerciales.

119. La representante del Codex explicó que la evaluación del Codex estaba a cargo de un equipo de evaluación independiente que formularía recomendaciones para someterlas al examen de los órganos rectores de la FAO y la OMS, el Comité Ejecutivo y la CCA. La Secretaría del Codex no intervenía en esta evaluación. La representante del Codex alentó a los países y las organizaciones observadoras a contribuir con sus opiniones por escrito al proceso de evaluación.

IX. OBSERVADORES - SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

120. Se invitó a los observadores *ad hoc* del Grupo ACP, la AELC, el IICA, la OCDE, el OIRSA y el SELA a asistir a la siguiente reunión del Comité.

a) Información de la Oficina Internacional de la Viña y del Vino (OIV)

121. El representante de las Comunidades Europeas, refiriéndose a la nueva información facilitada por la OIV en el documento G/SPS/GEN/329, destacó los cambios efectuados en su organización. Las decisiones normalmente se habían de adoptar por consenso. Habían firmado ya el nuevo acuerdo 35 miembros. Señaló que el objetivo de la OIV estaba directamente relacionado con las normas y la inocuidad de los productos del vino. Los Estados Unidos indicaron que mantendrían sus reservas acerca de la aceptación de la OIV como observador.

b) Solicitud del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (G/SPS/GEN/121/Add.2)

122. Los representantes de las Comunidades Europeas, el Canadá, Nueva Zelandia y el Brasil se mostraron favorables a aceptar al CDB como observador. El representante de Egipto indicó que, aunque en principio su país respaldaba que se concediese al CDB la condición de observador, la cuestión de su concesión o no a la OIV y el CDB se debía decidir en el Consejo General y no en el Comité MSF.

X. PREPARATIVOS EN RELACIÓN CON EL PÁRRAFO 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

123. El representante de los Estados Unidos pidió que para la siguiente reunión China describiera las medidas que había adoptado en relación con la aplicación del anexo B del Acuerdo MSF, en particular sobre las relativas a la publicación de medidas, el establecimiento de un servicio de información y los procedimientos de notificación.

124. El representante de China recordó que su país estaba dispuesto a cumplir sus obligaciones y había realizado grandes esfuerzos en los preparativos para el examen de la transición. Las obligaciones de China a este respecto figuraban en el párrafo 18 del Protocolo de Adhesión; estas obligaciones no podían ampliarse. El examen se había de realizar en la última reunión ordinaria del Comité de 2002. El representante de China invitó a los Miembros a plantear las preguntas pertinentes con antelación suficiente al examen previsto en la reunión de noviembre del Comité. China también podría plantear a otros Miembros cuestiones relativas a las medidas aplicadas contra China que eran incompatibles con la OMC. China esperaba que ese intercambio de opiniones contribuyera a mejorar la aplicación por parte de todos los Miembros y a facilitar el crecimiento del comercio entre China y los demás Miembros.

125. La Presidenta confirmó que el examen tendría lugar en la reunión de noviembre del Comité MSF e indicó que los Miembros interesados estaban invitados a plantear preguntas a China con antelación.

XI. OTROS ASUNTOS

Argentina: Modificaciones introducidas por Chile en el proyecto de norma sobre la carne de bovino congelada

126. El representante de la Argentina informó de que en una reunión bilateral Chile había mostrado su voluntad de realizar progresos con respecto a las preocupaciones de la Argentina sobre su norma relativa a la carne de bovino congelada. El representante de Chile confirmó que las relaciones bilaterales habían sido muy positivas.

Indonesia: Restricciones de la CE sobre el marisco

127. El representante de Indonesia expresó su preocupación con respecto a la prohibición impuesta por la CE al marisco de Indonesia debido a residuos biotóxicos, que se había aplicado durante dos años. Según los estudios de Indonesia, sólo había tres golfos que no estaban libres de biotoxinas y éstos se habían cerrado a la pesca de marisco. Las Comunidades Europeas habían aceptado enviar un equipo de inspección tan pronto como Indonesia hubiese facilitado toda la información requerida. Indonesia había enviado información a las Comunidades Europeas en respuesta a un cuestionario y pedía que las Comunidades Europeas enviaran un equipo de inspección lo antes posible.

128. El representante de las Comunidades Europeas explicó que a todos los países que exportaban estos productos se les exigía un programa sanitario aprobado, incluidos procedimientos de control. La información facilitada por Indonesia había dado la impresión de que los controles no eran obligatorios, y en marzo de 2001 las Comunidades Europeas habían enviado un nuevo cuestionario, sin que se hubiera recibido respuesta. El representante de las Comunidades Europeas indicó que en cuanto se recibiera la respuesta al cuestionario visitaría Indonesia un equipo de evaluación de la CE. El representante de Indonesia aceptó volver a enviar la respuesta al cuestionario a la dirección adecuada.

Hungría: Novedades relativas a las restricciones impuestas por Turquía al alimento para mascotas

129. La representante de Hungría recordó que en marzo su país había formulado varias preguntas a Turquía. Sin embargo, Turquía no había facilitado una respuesta oficial. Hungría había pedido la celebración de consultas en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) el 5 de mayo de 2002. Aunque se habían logrado algunos progresos en las consultas, el problema seguía todavía pendiente. Hungría esperaba encontrar una solución amistosa en el plazo del ESD del 5 de julio de 2002.

130. El representante de Turquía indicó que, puesto que la cuestión era ahora objeto de una diferencia formal, se habían de respetar las prescripciones de confidencialidad. Turquía informaría más adelante al Comité sobre ulteriores novedades.

Cuba: Límites de plaguicidas y antibióticos de las CE en la miel (Directiva 96/23)

130. bis) El representante de Cuba informó al Comité de las consultas bilaterales sobre los residuos de plaguicidas en la miel celebradas con las Comunidades Europeas a fin de permitir a Cuba mantener o aumentar su acceso al mercado de las CE. Cuba proporcionaría información actualizada sobre los progresos logrados como resultado de estas consultas en la reunión del Comité en noviembre.

130. *ter*) El representante de las Comunidades Europeas confirmó que Cuba había presentado un plan para el análisis de residuos que estaban examinando las Comunidades Europeas. Las Comunidades Europeas convinieron en informar a Cuba de los resultados de este examen y en celebrar nuevas consultas bilaterales.

Tailandia: Supresión de la prohibición impuesta por México a la importación de arroz elaborado de Tailandia

131. El representante de Tailandia recordó que México había impuesto primero una prohibición sobre el arroz elaborado de Tailandia en 1993, clasificando a Tailandia como país afectado por el escarabajo khapra. La cuestión se había convertido en un punto fijo del orden del día del Comité MSF desde 1997. Después de los intercambios de información y la celebración de consultas, México había reconocido en 1999 que el arroz tailandés estaba libre de esta plaga y había anunciado que se revisaría el reglamento pertinente para levantar la prohibición. El representante de Tailandia informó al Comité de que el 15 de abril de 2002 México había publicado el reglamento revisado. Tailandia apreciaba la cooperación de México sobre este asunto y daba las gracias al Comité por su paciencia y ayuda.

Tailandia: Solicitud a las Comunidades Europeas de una actualización sobre el 3-monocloropropanodiol (3-MCPD)

132. El representante de Tailandia indicó que las Comunidades Europeas habían informado de que se estaba evaluando el 3-MCPD y pedían una actualización. El representante de las Comunidades Europeas confirmó que se había vuelto a evaluar el 3-MCPD y se había encontrado que era carcinogénico, pero no genotóxico, de manera que no era necesario seguir aplicando el principio de ALARA. Sin embargo, se requería un estudio específico sobre la exposición de los consumidores al 3-MCPD y otros cloropropanoles. Las Comunidades Europeas esperaban disponer de toda la información necesaria para el final de 2002, fecha en la que el Comité Científico emprendería una evaluación del riesgo.

Tailandia: Solicitud a Australia de una actualización sobre el durión

133. El representante de Tailandia reiteró la preocupación porque Australia exigía que se abriera el producto con fines de inspección y aplicaba un tamaño de muestra excesivo. Australia había indicado que estaba examinando un método alternativo y Tailandia pidió una actualización. Los representantes de Malasia y Filipinas expresaron su interés en esta cuestión.

134. El representante de Australia indicó que su país estaba dispuesto a examinar métodos alternativos al muestreo destructivo si se demostraba su eficacia. Sobre la base de ensayos conjuntos, la tecnología de rayos X parecía prometedora. El representante de Australia se ofreció a mantener informado al Comité.

Tailandia: Solicitud a Australia de una actualización sobre la carne de pollo cocida (virus de la bursitis infecciosa aviar)

135. El representante de Tailandia informó al Comité de que en mayo de 2002 Tailandia había presentado a Australia una evaluación del riesgo sobre el virus de la bursitis infecciosa aviar en la carne de pollo cocida de Tailandia que demostraba que el riesgo de introducir este virus en las aves de corral a través de la carne de pollo cocida era insignificante. Tailandia esperaba que en el marco de su nuevo mandato para la seguridad sanitaria alimentaria, la OIE trabajara sobre la bursitis infecciosa aviar.

136. El representante de Australia indicó que en agosto de 1998 habían entrado en vigor las condiciones para la importación de pollo cocido, estableciendo ciertos parámetros de tiempo y temperatura de cocción. Tailandia había solicitado el acceso para los productos de una cierta instalación y recientemente había suministrado información. Australia daría una respuesta cuando hubiera examinado la documentación de Tailandia un grupo consultivo de expertos.

137. El representante de la OIE reiteró su petición de que los Miembros presentasen información sobre la bursitis infecciosa aviar. Aunque esta enfermedad figuraba en el programa de trabajo de la OIE, ésta necesitaba información para hacer progresos en dicha tarea.

Tailandia: Solicitud a Australia de una actualización sobre los camarones y los productos del camarón

138. El representante de Tailandia pidió información de la medida provisional de Australia relativa al síndrome de la mancha blanca. En particular, Tailandia pidió información sobre el plazo de aplicación de la medida provisional y su base científica. Los representantes de Malasia y Filipinas expresaron su interés en esta cuestión.

139. El representante de Australia respondió que se había publicado un informe sobre los progresos realizados, que incluía el resumen de una reunión con las partes interesadas. La siguiente reunión del grupo especial encargado del análisis del riesgo que examinaba la cuestión estaba prevista para finales de julio de 2002, y luego se publicaría un proyecto de análisis del riesgo. Las preocupaciones científicas sobre el síndrome de la mancha blanca que habían llevado a la medida provisional se mantenían. Australia había concluido una evaluación de la equivalencia y el 25 de junio de 2002 había introducido cambios en las prescripciones para los productos del camarón muy elaborados.

XII. CALENDARIO DE REUNIONES PARA 2003

140. La Secretaría anunció que las reuniones ordinarias del Comité en 2003 se habían programado provisionalmente para:

- 4-6 de marzo de 2003;
- 23-25 de junio de 2003; y
- 28-30 de octubre de 2003.

En estas fechas se preveía un día de reuniones informales seguido de dos días de reunión formal, según conviniera. Las fechas de la reunión de junio se habían elegido para que precediera la reunión del Comité Ejecutivo y la Comisión del Codex. La Secretaría indicó que, dadas las negociaciones en curso, la programación de las reuniones resultaba muy difícil, en particular porque no se podían programar más de dos reuniones ordinarias simultáneamente.

141. Los representantes del Canadá, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos expresaron su preferencia porque las reuniones formales se programasen de martes a jueves, a fin de que quedara tiempo para la celebración de consultas informales.

XIII. FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

142. El Comité llegó a un acuerdo sobre el siguiente orden del día provisional:

1. Orden del día propuesto
2. Aplicación del Acuerdo
 - a) Información de los Miembros
Actividades de los Miembros
 - b) Preocupaciones comerciales específicas
 - i) Nuevas cuestiones
 - ii) Cuestiones planteadas anteriormente
 - c) Examen de notificaciones específicas recibidas
 - d) Otras cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia
3. El Acuerdo MSF y los países en desarrollo
 - a) Aplicación de las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado
 - b) Informe al Comité de Negociaciones Comerciales
4. Equivalencia - Artículo 4
 - a) Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - b) Información de las organizaciones observadoras competentes
 - c) Examen de determinadas disposiciones de la Decisión (párrafos 5, 6 y 7)
5. Asistencia técnica y cooperación
6. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
7. Examen de la transición de China
8. Cuestiones de interés resultantes de la labor de las organizaciones observadoras
9. Observadores - Solicitud de la condición de observador
10. Informe anual del Presidente al Consejo del Comercio de Mercancías
11. Otros asuntos
12. Fecha y orden del día de la próxima reunión

143. La próxima reunión del Comité MSF se ha programado para los días 7 y 8 de noviembre de 2002. Los plazos siguientes son importantes para:

- la identificación de nuevas cuestiones para su examen en el marco del procedimiento de vigilancia: **7 de octubre de 2002;**
 - la solicitud de inscripción de puntos concretos en el orden del día: **25 de octubre de 2002;**
 - la distribución del aerograma: **28 de octubre de 2002.**
-